



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

Pereira, agosto 30 de 2023

Doctor

Yamid Bayona Tarazona

Por medio de la presente estoy haciendo llegar informe de avalúo rural por usted solicitado del predio en el Condominio Valle de Acapulco lote 42 etapa 11, ubicado el municipio de San José Caldas.

Creemos de esta forma haber cumplido con su amable solicitud.

Atentamente,

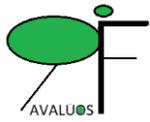
RICARDO IVÁN FRANCO GARCÍA

Consultor Avaluador

RAA 10258218

Dirección: Senderos de Unicentro calle 82 # 16-05 apto 111 Pereira

Tel 3206525087



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

AVALUO COMERCIAL RURAL

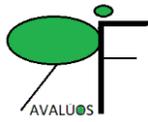
Condominio Valle de Acapulco lote 42 etapa 11

CIUDAD: San José Caldas



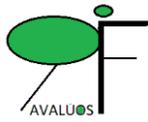
Agosto 30 de 2023

Ricardo Iván Franco García, CONSULTOR AVALUADOR. RAA AVAL- 10258218
Dirección: Calle 82 # 16-05 Senderos de Unicentro Apto 111 Pereira Teléfono: 3206525087 Correo: ricardoivanfranco89@gmail.com



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

I. INFORMACIÓN BÁSICA.....	4
II. ASPECTOS JURÍDICOS.....	6
III. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.....	6
IV. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.....	8
V. CONSIDERACIONES GENERALES.....	9
VI. HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.....	10
VII. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.....	11
VIII. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	11
IX. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE.....	12
X. METODOLOGÍA VALUATORIA.....	12
XI. AVALÚO COMERCIAL.....	15
XII REGISTRO FOTOGRAFICO.....	16
XIII. DECLARACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL DICTAMEN DEL PERITO:.....	20
ARTÍCULO 226 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NUMERALES 1,2,3:.....	21



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 SOLICITANTE

Abogado Yamid Bayona Tarazona
C.C. No.5.469.869 de Ocaña
T.P. No. 144.053 del C.S.J

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

1.2.1 UBICACIÓN

Condominio Valle de Acapulco

1.2.2 DIRECCIÓN

Lote 42 etapa II

1.2.3 NOMBRE CONDOMINIO

Condominio Valle de Acapulco PH etapa II

1.2.4 MUNICIPIO

San José

1.2.5 DEPARTAMENTO

Caldas

1.3 TIPO DE INMUEBLE

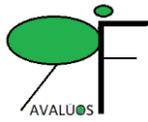
Se trata de un lote de terreno en la zona rural del municipio de San José al interior del Condominio Valle de Acapulco.

1.4 ENCARGO VALUATORIO

Determinar el valor comercial del predio, en el estado actual en el que se encuentra jurídicamente, al cual se ha llegado mediante los enfoques o métodos tradicionalmente aceptados en la norma internacional de valuación que se detallan en el capítulo respectivo, el cual servirá de prueba pericial.

1.5 BASES DE LA VALUACIÓN

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

1.6 MAYOR Y MEJOR USO

Una vez analizado el mercado inmobiliario al que pertenece el inmueble objeto de avalúo, las características del sector y propios del bien inmueble, sus condiciones jurídicas y la normatividad urbanística, se considera que éste actualmente es utilizado para su uso más probable, sin embargo, no se debe desconocer las posibilidades de desarrollo al que puede ser destinado.

1.7 ENFOQUES O MÉTODOS DE VALUACIÓN

De conformidad con la norma internacional, el valuador debe utilizar uno o varios enfoques de valuación, entendiendo enfoques como las metodologías analíticas generalmente aceptadas.

En cuanto a la metodología, que más adelante se detalla, utilizada para la estimación del valor del inmueble, se fundamenta en la aplicación de los siguientes enfoques básicos de valoración:

Enfoque o Método del Mercado (Market Approach).

Este enfoque puede aplicarse y analizarse conjunta o separadamente. De la interpretación y correlación de los estimados de valor aportados por los diferentes enfoques se deriva una conclusión sobre el valor del inmueble, siendo éste el que corresponde a su más alto y mejor uso para la fecha del avalúo.

Actualmente en Colombia, estas metodologías o enfoques se han establecido el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante la expedición de la Resolución N°620 del 23 de septiembre de 2008, reglamentaria del Decreto 1420 de Julio de 1.998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual.

1.8 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Certificado de tradición y libertad 103-18287 expedido por la ORIP de Anserma Caldas con fecha 30 de agosto de 2022 y Escritura Pública de compra venta No 2560 del 18 de julio de 2012 de la Notaría Primera del Círculo de Pereira.

1.9 FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Agosto 28 de 2023.

1.10 FECHA DE VISITA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN

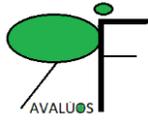
Agosto 29 de 2023.

1.11 FECHA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Agosto 30 de 2023.

1.12 FECHA DE APLICACIÓN DEL INFORME VALUATORIO (VIGENCIA)

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

II. ASPECTOS JURÍDICOS

2.1 PROPIETARIO

Dioselina Rojas Zapata CC 24383711

2.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN

Escritura 2560 del 18 de julio de 2012 de la Notaría Primera del Círculo de Pereira.

2.3 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado de tradición y libertad 103-18287 expedido por la ORIP de Anserma Caldas con fecha 30 de agosto de 2022.

2.4 CEDULA CATASTRAL

17665000300010030000

2.5 INFORMACIÓN IGAC

NOTA: La información jurídica consignada en el presente estudio no corresponde a un estudio formal de los mismos.

2.6 LINDEROS ACTUALIZADOS

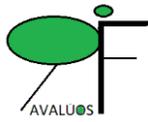
Obran en las escrituras 2560 del 18 de julio de 2012 de la Notaría Primera del Círculo de Pereira. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

3.1 SECTOR RURAL

Sector rural de San José.





Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

3.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES

Dentro del sector catastral se observan los usos rurales. En los alrededores del sector inmediato de localización del predio avaluado, podemos encontrar edificaciones de tipo campestre.

3.3 VÍAS DE ACCESO

Las condiciones de acceso al sector pueden considerarse favorables en razón a que cuenta con ejes viales importantes del Municipio. Según el plano Jerarquía Vial Urbana anexo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, a continuación, relacionamos las vías más importantes del sector:

Corredor vial autopista Pacifico 3 Pereira, Medellín, para vehículos particulares y de transporte público, actualmente se encuentra en excelente estado de conservación y mantenimiento.

3.4 ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA

Conforme a las disposiciones de la Secretaría de Planeación Municipal y los planos anexos al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José, el área perteneciente al sector de localización se encuentra clasificada dentro del estrato socioeconómico uno (1) rural.

3.5 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

El sector dispone de las redes instaladas de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica. El servicio de transporte público intermunicipal al sector de Viterbo es aceptable.

3.6 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según lo establecido en la consulta a la secretaria De Planeación del Municipio de San José, este municipio adoptó mediante el Acuerdo Municipal 081 de 18 de diciembre de 2001, por medio del cual se adopta la revisión a largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, (Un proyecto colectivo de territorio).

Departamento: Caldas.

Ciudad/Municipio: San José.

Clase de suelo: Rural.

Sector Normativo: Rural.

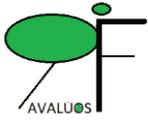
Barrio: N.A.

1. Reglamentación

Fichas Normativas Suelo Rural Acuerdo Municipal 081 de 18 de diciembre de 2000.

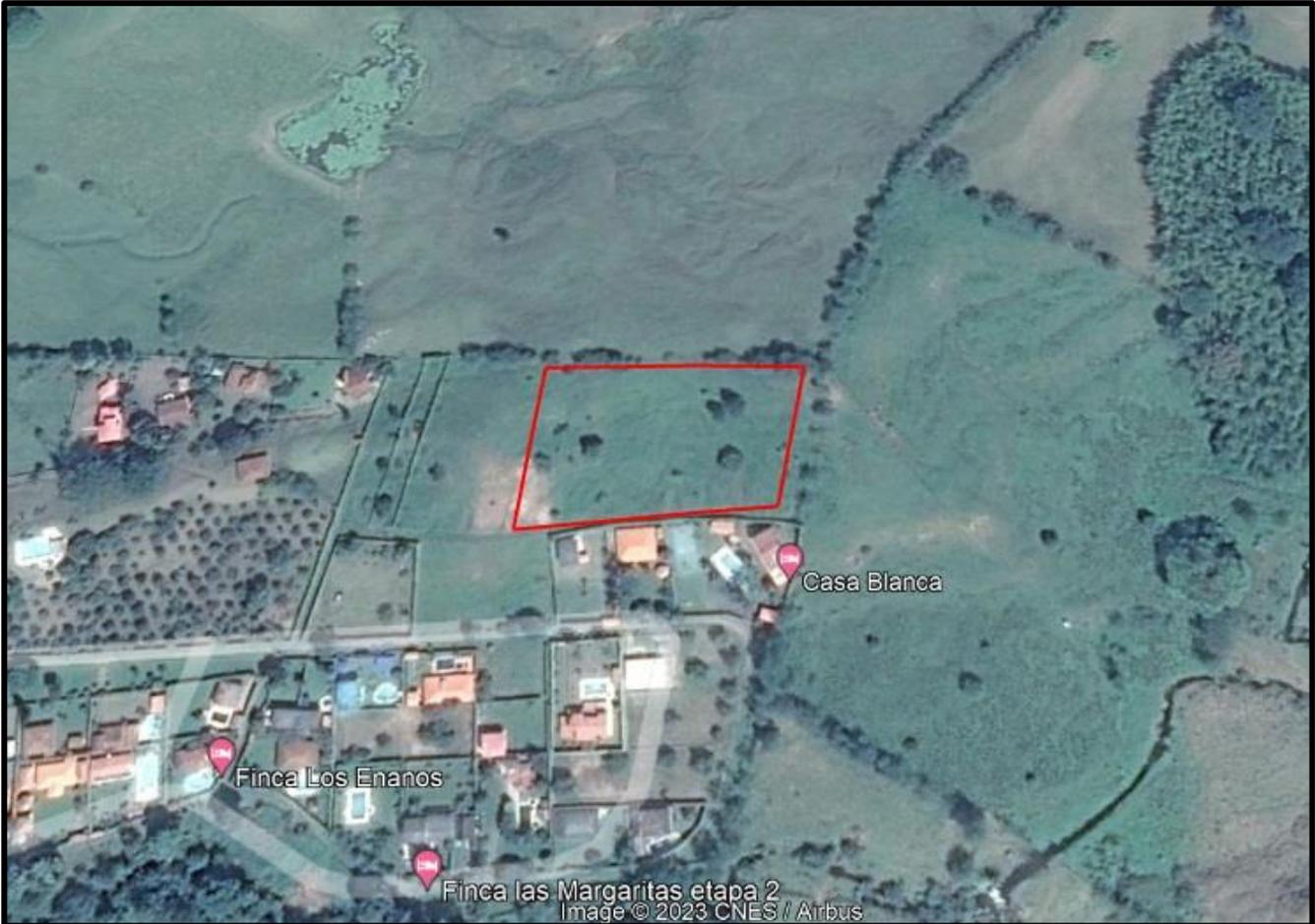
3.7 USOS DEL SUELO

Uso permitido parcelaciones y condominios.



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

IV. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE



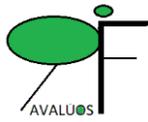
Fuente: Imágenes Google Earth

4.1 UBICACIÓN

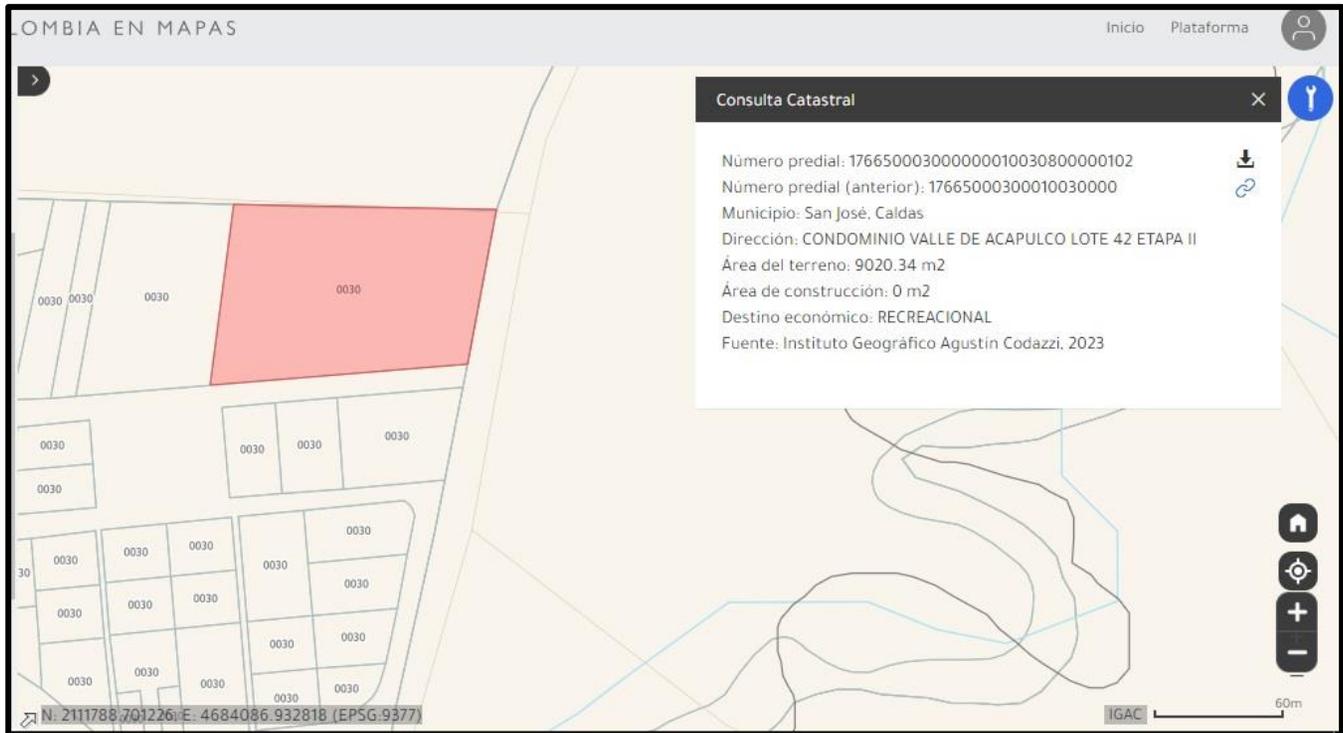
El predio objeto de avalúo se encuentra localizado el Condominio Valle de Acapulco.

4.2 ÁREAS DEL LOTE

El área del lote corresponde con base en las consultas ante los portales del Igac a 9020,34 metros cuadrados. <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>, fundamentado en el FMI 103-18287 corresponde a 9020 m²



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.



4.3 FORMA Y TOPOGRAFÍA

Lotes de terreno con forma regular.

4.4 ÁREA EDIFICADA

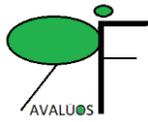
Predio sin edificaciones.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

Los documentos aportados para efecto de la valoración del presente inmueble son el certificado de tradición y libertad 103-18287 expedido por la ORIP de Anserma Caldas con fecha 30 de agosto de 2022, cuya dirección identificada en CTL corresponde a Condominio Valle de Acapulco lote 42 etapa II del municipio de San José. La normativa que aplica corresponde al Acuerdo Municipal 081 de 18 de diciembre de 2001, artículo 19. SUELO RURAL que adopta la revisión del plan de ordenamiento territorial y en el cual contempla las normas para SUELO RURAL DE CATEGORÍA SUBURBANA de parcelación y/o subdivisión de lote y construcción, denominado “DENSIDADES POBLACIONALES DEL SUELO RURAL”, su uso permite una altura máxima de 2 pisos y altillo, índice de ocupación máxima del 30% A.N., índice de construcción del 30%, retiros frontal 4 metros, anterior y posterior de 4 metros. El inmueble valorado es un lote sin edificaciones ubicado en el extremo nor-oriental del condominio Valle de Acapulco.

Nota: Al momento de la visita, al lote no se puede acceder por carretera, pues se ha presentado un movimiento de masas ocasionado por actividades en lotes contiguos que ocasionaron el evento, como alternativa se tiene la construcción de gaviones y muros para estabilizar la ladera.

Ricardo Iván Franco García, CONSULTOR AVALUADOR. RAA AVAL- 10258218
Dirección: Calle 82 # 16-05 Senderos de Unicentro Apto 111 Pereira Teléfono: 3206525087 Correo: ricardoivanfranco89@gmail.com



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

Esta zona se caracteriza por ser completamente campestre, de conjuntos residenciales modernos, ubicado a margen derecha de la autopista Pacifico 3 en dirección al municipio de Viterbo y a 10 minutos del centro poblado. Nota 1: el inmueble se encuentra regido por régimen de propiedad horizontal; el Condominio Valle de Acapulco se encuentra dotado de vías internas, zonas verdes, portería 24 horas.

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas en los capítulos anteriores, a continuación, citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

La localización general del inmueble objeto de avalúo, corresponde a sector rural del municipio, delimitado por vías importantes de la ciudad.

El inmueble se encuentra reglamentado por Acuerdo Municipal 081 de 18 de diciembre de 2001, artículo 19. SUELO.

Las características físicas del terreno en cuanto a cabida superficial, forma, topografía, linderos generales y su mayor tamaño.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección, con una vigencia máxima de un año, siempre y cuando las condiciones actuales se mantengan.

VI. HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

6.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELO

De acuerdo a los planos anexos al Acuerdo Municipal 081 de 18 de diciembre de 2001, artículo 19. SUELO RURAL “específicamente en el Plano CU-6 (Riesgo De Inundación) no se encuentra en riesgo de inundación, y en el Plano CU-7 (Riesgo De Deslizamiento) se encuentra riesgo mitigable.

6.2 LEGALIDAD DE ÁREAS

Sobre el lote de terreno no se encuentra edificación.

6.3 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

El lote objeto de valuación se encuentra en una zona con un impacto ambiental negativo y cuentan con arborización y zonas verdes.

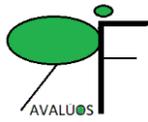
6.4 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES

No determinadas.

6.5 SEGURIDAD

El sector en donde se encuentra ubicado el lote objeto de valuación no presenta problemáticas de seguridad que afecten significativamente su comercialización.

6.6 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

El sector en donde se encuentran ubicado el lote objeto de valuación no presenta problemáticas socioeconómicas.

6.7 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Se observa una mediana oferta y demanda de inmuebles comparables en el sector inmediato de localización.

VII. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

Nota 1: Ricardo Iván Franco García, evaluador profesional, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura).

Nota 2: Ricardo Iván Franco García, evaluador profesional, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio, y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

El presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo “Good Will”, primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

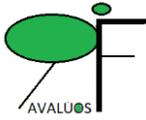
VIII. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

La presente valuación se realizó siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución Número Seiscientos Veinte (620) del 23 de septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que en este informe se ha descrito.

El contenido del presente informe de avalúo ha tenido en cuenta parámetros establecidos en las NTS S 03 “Contenido de Informes de Valuación” y la NTS I 01 “Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles”.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del “Código Colombiano de Ética del Avaluador”, del Registro Abierto de Avaluadores RAA.

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.

El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación.

Los honorarios del valuador no dependen de algún aspecto que ha sido plasmado en el presente informe de valuación.

El valuador cumple con los requisitos de formación profesional, que le permiten realizar de manera idónea la presente valuación y que está plasmada en el presente informe.

El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del inmueble que se está valorando.

El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de evaluación.

IX. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE

Para la presente valuación se declara que sólo existe una relación de servicios profesionales con el solicitante de la valuación, por tanto, no existe algún tipo de conflicto de interés.

De igual forma se confirma que el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte; y no se acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

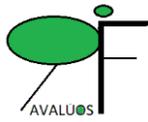
X. METODOLOGÍA VALUATORIA

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas en los capítulos anteriores, a continuación, citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito. Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta interrelación de los conocimientos técnicos traducidos en metodologías valuatorias. Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es evaluado. Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

especie), De Costos, (reproducción, reposición y sustitución a nuevo), De Renta o Capitalización (directo, indirecto o residual).

Cada enfoque o método de valuación, cuenta con métodos de aplicación alternativos. La experiencia y formación, las normas locales, las exigencias del mercado y los datos de que dispone el valuador son factores a combinar para determinar el método o métodos que han de aplicarse. En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos relacionados directa o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen y definen en el informe final como argumentos o consideraciones conducentes del valor asignado. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

10.2 DEFINICIÓN DE LOS MÉTODOS O ENFOQUES UTILIZADOS.

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes métodos de valuación:

10.3 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia, con la norma y usos similares y alternativamente en sectores comparables. Los datos deben ser previamente analizados, clasificados e interpretados.

10.4 MEMORIA DE CÁLCULOS

10.4.1 CALCULO DEL VALOR DE TERRENO

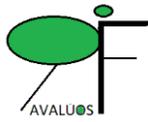
El enfoque utilizado para determinar el valor del terreno parte del método de comparación o de mercado ya definido. Consiste en elaborar una matriz de ofertas en donde se determinan los valores totales de los inmuebles comparables ofrecidos en venta, a los cuales se les hace un ajuste por motivos de comercialización que corresponde al descuento que generalmente el propietario otorga en una transacción inmobiliaria. Algunas veces dicho porcentaje se determina en la misma investigación realizada en el estudio de mercado y otras se asumen por el valuador como un porcentaje promedio que se estructura de acuerdo con los porcentajes del mismo estudio o por la experiencia del perito. La fórmula es la siguiente:

$VA = VTo * (1 - \%C)$, donde,

VA = Valor ajustado

VTo = Valor total de la oferta

%C = Porcentaje de comercialización estimado o calculado. Una vez calculado el valor ajustado de los datos de la oferta, se les determinó un valor de construcción para poder distribuirlo en las proporciones componentes del valor del inmueble (Terreno y Construcción), así:



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

$$VT = VA - VC$$

Donde,

VT = Valor del terreno

VC = Valor de la Construcción.

Se encontraron seis (6) ofertas de predios en el sector de ubicación del inmueble objeto de avalúo con coeficiente de variación del 3,49%. Dadas las condiciones del mercado inmobiliario y las áreas ofrecidas, los datos obtenidos de mercado se consideran comparables.

Estas muestras son similares respecto al predio en estudio en cuanto a sus características constructivas y de ubicación. Dado lo expuesto, más la dinámica del mercado inmobiliario, se toman como valor adoptado el analizado.

10.4.2 METODOLOGÍA DEL AVALÚO

Para determinar el valor del terreno materia del avalúo se optó por el sistema tradicional de investigación y comparación de mercado, el cual se presenta en el cuadro a continuación.

La investigación sobre ofertas en venta de predios de similares características situados en el sector y en sectores aledaños, con el propósito de tener elementos de comparación con predios que tengan alguna semejanza, previa apreciación de las diferencias y su probable influencia de valor.

10.4.4 ESTUDIO DE MERCADO

DEPARTAMENTO:		RISARALDA		MUNICIPIO:		SAN JOSÉ		FECHA		ago-23	
No.	UBICACIÓN	VALOR PEDIDO	% NEG.	VALOR DEPURADO	ÁREA DE TERRENO m2	VALOR TERRENO m2	VALOR ESTIMADO CONSTRUCCIONES	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	TELÉFONO FUENTE	FOTOGRAFIA	
1	Sector homogéneo	\$ 1.200.000.000	4%	\$ 1.150.000.000	25000	\$ 42.800	\$ 80.000.000	Lote 8000 Mt salón con cocina grande, casa con 5 habitaciones estudio 4 baños	3128115975		
2	Sector homogéneo	\$ 1.450.000.000	3%	\$ 1.400.000.000	32500	\$ 40.769	\$ 75.000.000	Finca para la venta en el Corregimiento de Altagracia,	3012544567		
3	Sector homogéneo	\$ 2.700.000.000	2%	\$ 2.650.000.000	65000	\$ 39.538	\$ 80.000.000	Finca con cercanía al corregimiento de Arabia, cultivada en pastos. 3 casas.	3023353094		
	Sector homogéneo	\$ 900.000.000	0%	\$ 900.000.000	18000	\$ 42.778	\$ 130.000.000	Predio rural con casas de descanso, cultivada en pastos.	3023353094		
	Sector homogéneo	\$ 2.400.000.000	8%	\$ 2.200.000.000	51000	\$ 40.196	\$ 150.000.000	Hermosa finca con 25.000 palos de café, 300 palos de aguacate y 100 plantas de plátano, tiene guayaba, limón, tiene nacimiento de agua.	3205686944		
	Sector homogéneo	\$ 2.100.000.000	5%	\$ 2.000.000.000	47000	\$ 40.000	\$ 120.000.000	Se vende finca cerca a Altagracia. La finca es de trabajo para lechería.	6063254447		



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

PROMEDIO	\$ 41.014
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	\$ 1.431
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	3,49%
LIMITE SUPERIOR	\$ 42.444
LIMITE INFERIOR	\$ 39.583
VALOR ADOPTADO M2	\$ 41.000

XI. AVALÚO COMERCIAL

ÍTEM	ÁREA	UN	VALOR UNITARIO m2	SUB TOTAL
Terreno	9.020,0	M2	\$ 41.000,00	\$ 369.820.000
TOTAL TERRENO				\$ 369.820.000,00

VALOR COMERCIAL EN LETRAS:

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$369.820.000.00)

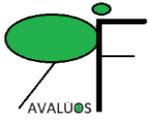
Nota 1: Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria N°620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el Método Comparativo. De acuerdo con las leyes colombianas.

Nota 2: Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, ni detalles del trabajo, sin consentimiento escrito perito actuante, o del solicitante del estudio.

VIGENCIA DEL AVALÚO: En concordancia con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N°422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N°1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas de los inmuebles avaluados no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Pereira, agosto 30 de 2023.

Atentamente,



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

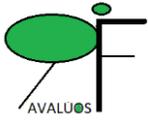
RICARDO IVAN FRANCO GARCIA

PERITO AVALUADOR

RAA AVAL- 10258218

CC 10258218

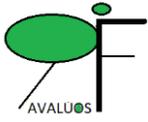
XII REGISTRO FOTOGRAFICO



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.



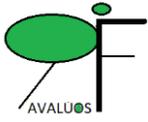
Ricardo Iván Franco García, CONSULTOR AVALUADOR. RAA AVAL- 10258218
Dirección: Calle 82 # 16-05 Senderos de Unicentro Apto 111 Pereira Teléfono: 3206525087 Correo: ricardoivanfranco89@gmail.com



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.



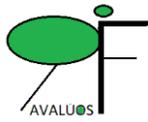
Ricardo Iván Franco García, CONSULTOR AVALUADOR. RAA AVAL- 10258218
Dirección: Calle 82 # 16-05 Senderos de Unicentro Apto 111 Pereira Teléfono: 3206525087 Correo: ricardoivanfranco89@gmail.com



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.



Ricardo Iván Franco García, CONSULTOR AVALUADOR. RAA AVAL- 10258218
Dirección: Calle 82 # 16-05 Senderos de Unicentro Apto 111 Pereira Teléfono: 3206525087 Correo: ricardoivanfranco89@gmail.com



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.



XIII. DECLARACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL DICTAMEN DEL PERITO:

El suscrito en calidad de Profesional perito Avaluador Médico Veterinario Zootecnista, se obliga de medio y NO de resultado, en el ejercicio de este dictamen y/o informe técnico, poniendo a disposición todo el cuidado, diligencia y prudencia en los términos del artículo 2144 del código civil.

Certifico que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por las mismas partes o por el mismo apoderado de la parte que solicitó el informe técnico y/o dictamen (numeral 6 artículo 226 Ley 1564 de 2012).

Manifiesto bajo juramento que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

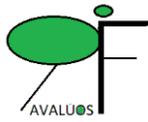
No he realizado publicaciones durante los últimos 10 años.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este informe y/o dictamen, son iguales respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular o normal de mi profesión.

Mi informe técnico y/o dictamen pericial, no versa sobre puntos de Derecho art. 226 Ley 1564 de 2012.

ACTUACIÓN DE IDONEIDAD DEL PERITO: Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso me permito en mi calidad de perito evaluador, SUMINISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Ricardo Iván Franco García, CONSULTOR AVALUADOR. RAA AVAL- 10258218
Dirección: Calle 82 # 16-05 Senderos de Unicentro Apto 111 Pereira Teléfono: 3206525087 Correo: ricardoivanfranco89@gmail.com



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la descripción de hechos e informes que se presentan en el peritaje son correctos y han sido suministrados de conformidad con mi leal saber y entender, previamente a inspección personal que le practiqué a la documentación aportada del bien inmueble objeto del peritazgo.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

El evaluador deja constancia que no tiene interés actual o contemplado en el inmueble evaluado.

El peritaje se realizó conforme a lo establecido en la Resolución 620 de 2008, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual establece los procedimientos, criterios y metodología para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

El presente informe se ha realizado cumpliendo los criterios de objetividad, certeza de fuentes, transparencia, integridad, suficiencia, independencia y profesionalismo. La valuación se llevó a cabo conforme al Código de ética y normas de conducta.

El evaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El evaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.

El evaluador efectuó la visita al inmueble objeto de estudio.

El informe fue elaborado únicamente por el evaluador y no tuvo asistencia de otro profesional en la preparación del informe.

ARTÍCULO 226 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NUMERALES 1,2,3:

Nombre del Avaluador: **RICARDO IVAN FRANCO GARCÍA**

Identificación: C.C. 10.258.218

Dirección: Senderos de Unicentro calle 82 # 16-05 apto 111

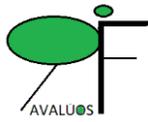
Celular: 3206525087

Email: ricardoivanfranco89@gmail.com

Registro y acreditación como evaluador:

AVAL RAA Registro Abierto de Evaluadores 10258218 de acuerdo a los parámetros definidos en la Ley 1673 de 2013 y Decreto 556 de 2014.

Profesión: Médico Veterinario Zootecnista.



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

Posgrado: Especialización en Empresas Agroindustriales.

Numeral 4: No he realizado publicaciones durante los últimos 10 años.

Numeral 5: Lista de casos:

Juzgado: Juzgado Primero Civil Municipal Santa Rosa de Cabal

Materia: Determinación del valor Comercial

Demandante: Carlo Man Días Trujillo

Demandado: María Stella Loaiza Manrique

Radicado: 2011-237

Juzgado: Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma Caldas

Materia: Determinación del valor Comercial

Demandante: Alba Liliana Zuluaga Soto

Demandado: Alcides David Melgarejo Ortiz

Radicado: 17-042-31-84-001-2.018-00151-00 (933)

Juzgado: Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira

Materia: Determinación del valor Comercial

Demandante: Ramón Nicolás Guarín Mejía

Demandado: Carlos Octavio Castaño Vélez y otra

Radicado: 125-2015

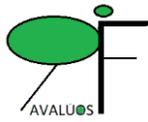
Juzgado: Juzgado Civil Del Circuito de Anserma

Materia: Determinación del valor Comercial

Demandante: Germania Álvarez Ramírez

Demandado: Clarivel Álvarez Ramírez y otros

Radicado: 2020-00057-0



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

Juzgado: Juzgado segundo Promiscuo de Familia

Materia: Determinación de servidumbre activa

Demandante: Juliana Barco Arboleda y Otra

Demandado: Jonathan Barco Álvarez y otros

Radicado: 2018-0282-00

Juzgado: Juzgado Promiscuo del circuito de La Virginia

Materia: Determinación del valor Comercial

Demandante: José María Salazar Bohórquez

Demandado: Carmen Emilia Pérez de Salazar

Radicado: 2019-026

Juzgado: Juzgado Segundo Civil Municipal de Dosquebradas

Materia: Determinación del valor Comercial

Demandante: Sara Emilia Cardona Ramírez

Demandado: Rafael Elkin Rendón Lotero

Radicado: 415-2016

Juzgado: Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas

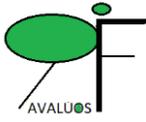
Materia: Determinación del valor Comercial

Demandante: Luz Marina Giraldo Fajardo

Demandado: Néstor Alonso Duque Álzate

Radicado: 2018-00022-00

Numeral 6: No he sido designado por la misma parte o su apoderado en proceso anterior.



Avalúos urbanos y rurales, recursos naturales, obras de infraestructura, inmuebles especiales, maquinaria, activos operacionales, intangibles, equipos y semovientes.

Numeral 7: No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Numeral 8: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto a los que he utilizado en peritajes anteriores en procesos que versen sobre las mismas materias.

No son diferentes porque están basados y ajustados a la Resolución 620 de 2008, la cual establece los lineamientos para la elaboración de los peritajes de acuerdo al método utilizado.

Numeral 9: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales con respecto a aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio como Avaluador de acuerdo a lo establecido en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Agustín Codazzi.

Numeral 10: Relaciono documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen:

- Certificado de tradición y libertad 103-18287 expedido por la ORIP de Anserma Caldas con fecha 30 de agosto de 2022 y Escritura Pública de compra venta No 2560 del 18 de julio de 2012 de la Notaría Primera del Círculo de Pereira.
- Registro fotográfico obtenidos en campo.
- Resolución 620 de 2008 del Instituto Agustín Codazzi.

Por todo lo anterior, manifiesto bajo juramento, (i) que no me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como perito en la presente causa, (ii) que acepto el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia, (iii) que tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen encargado.

Pereira, agosto 30 de 2023.

Cordialmente,

RICARDO IVAN FRANCO GARCIA

AVALUADOR

RAA AVAL- 10258218

CC 10258218

Dirección: Calle 82 N°16-05 Cj Senderos de Unicentro Apto 111 Pereira

Teléfono: 3206525087

Correo: ricardoivanfranco89@gmail.com



PIN de Validación: b2710ac7



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RICARDO IVAN FRANCO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10258218, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10258218.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RICARDO IVAN FRANCO GARCIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
08 Jun 2018

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b2710ac7



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles, demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

- Puentes, túneles.

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del



PIN de Validación: b2710ac7

automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b2710ac7



<https://www.raa.org.co>



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Dirección: CALLE 82 N° 16 - 05, SENDEROS DE UNICENTRO, APTO.111

Teléfono: 3206525087

Correo Electrónico: ricardoivanfranco89@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos, rurales y especiales - Tecni-Incas

Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	05 Ago 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RICARDO IVAN FRANCO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10258218.

El(la) señor(a) RICARDO IVAN FRANCO GARCIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: b2710ac7



PIN DE VALIDACIÓN

b2710ac7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



BA - 6776923

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO N° 058

SESION DE GRADO N° 009

Facultad de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

Fecha: **27 de Julio de 1.990**

En ceremonia presidida por el Rector de la Universidad de Caldas **URIEL GIRALDO GALLON**

del Decano **JORGE DUVIER**

VELASQUEZ OSORIO

y del Secretario General de la Universidad

MARIA CRISTINA LOPEZ DE SAFFON

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en

nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, confirió

el título profesional de **MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**

a(l) (la)

exalumno(a)

RICARDO FRANCO GARCIA

identificado con la

cédula de ciudadanía N° **10.258.218**

de **Manizales**

y Libreta Militar

N° **10.258.218**

del Distrito **31**

por haber cumplido con todos los requisitos

legales y reglamentarios de conformidad con Resolución de Decanatura N° **010**

de **Julio 24**

y previo juramento en el que el graduando se comprometió a cumplir fiel y

lealmente la Constitución, las leyes de la República, la ética y los deberes de su profesión. El Rector hizo entrega

del diploma y de las Actas de Grado que le acreditan y habilitan para el ejercicio de la profesión de **MEDICO**

VETERINARIO ZOOTECNISTA

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales a los

veintisiete

días del mes de

Julio

de mil novecientos

noventa.

RECTOR



DECANO



SECRETARIO GENERAL

ACTA DE CLAUSURA DE PROGRAMAS Y CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TÉCNICO EN AVALUOS No 06 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2021

En la ciudad de Malambo (Atlántico), a los Nueve (09) días del mes de Octubre de 2021, en el Salón de Eventos de INCATEC, en ceremonia virtual, siendo las siete (7:00 P.M.) de la noche, se reunieron los suscritos Director General, Doctor **JORGE TAMAYO ARGUELLES** y el Directora Académica, Señora **KATHYA CENETH DIAZ MENDOZA** del INSTITUTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD – INCATEC y demás invitados especiales, con el fin de formalizar en ceremonia de clausura de programas la culminación de estudios de (la) estudiante **Ricardo Iván Franco García**, identificado(a) con la cédula No **10.258.218** expedida en **Manizales (Caldas)**, quién llenó todos los requisitos que el Reglamento Pedagógico estipula para optar al Certificado de Aptitud Ocupacional Como Técnico Laboral por Competencias en **TÉCNICO EN AVALUOS**, Registro de Programa según Resolución 00453 del 11 de diciembre de 2019, expedida por la secretaria de educación municipal de Malambo (Atl.) con una intensidad de 1300 Horas, el Director General tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente certificado y la presente acta debidamente firmados, sellados y registrados en el folio No **0167C** del libro de certificaciones No **01**

Es fiel copia tomada del original debidamente firmada por el Director General y la Directora Académica. Dada en Malambo (Atlántico) a los Nueve (09) días del mes de Octubre de 2021.




JORGE TAMAYO ARGUELLES
Director General




KATHYA CENETH DIAZ MENDOZA
Directora Académica

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia
Confiere

REGISTRO Y MATRÍCULA PROFESIONAL

No. 27065

Acuerdo 843 de 2014

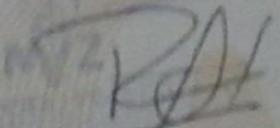
A
RICARDO IVAN FRANCO GARCIA

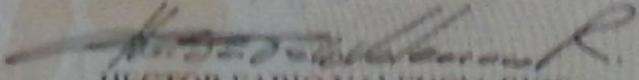


Cédula: 10258218 DE MANIZALES
Profesión: Médico Veterinario Zootecnista
Fecha de Grado: 1990-07-27
Universidad: de Caldas

En consideración a que

Ha cumplido los requisitos exigidos por las Leyes 73 de 1985, 576 de 2000 y Decreto 1122 de 1988, para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia, con lo cual, se acreditará en todos los actos inherentes a su profesión.


RAMON CORREA NIETO
Presidente


HECTOR FABIO VALENCIA RIOS
Secretario

Fecha:

Bogotá D.C. 2014-01-17

013344

CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT.: 810001919-6
VEREDA EL AGUILA PARAJE ACAPULCO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, CALDAS
CERTIFICACION DE DEUDA POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE
ADMINISTRACION
LOTE 56 ETAPA I

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS
E. S. D.

SANDRO AUGUSTO VARGAS ARIAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de San José, identificado con cédula de ciudadanía número 7.686.840, en mi calidad de Representante Legal y administrador del **CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H.**, legalmente inscrito con N.I.T.: 810001919-6 y domicilio principal en la ciudad de San José, Caldas, en la VEREDA EL AGUILA PARAJE ACAPULCO, EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: valledeacapulco@gmail.com conforme se acredita en la Resolución No. 462 del 08 de noviembre de 2018, expedida por la Alcaldía Municipal de San José, Caldas, de la persona natural: señora **DIOSELINA ROJAS ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.383.711, persona mayor de edad y domiciliada en el municipio de San José, Caldas. EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: sjherrerarojas@yahoo.com propietaria del bien inmueble: **LOTE 42 SEGUNDA ETAPA**, identificado con folio de matrícula número 103-18287; ubicado en la VEREDA EL AGUILA PARAJE ACAPULCO de la ciudad de San José, Caldas, **CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H.**, persona jurídica sin ánimo de lucro que represento.

POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS: Debe los períodos: Desde el mes de abril del año dos mil veintidós (2022), hasta el periodo julio del año dos mil veintidós (2022), deuda que suma por este concepto el valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$10.388.000.00M/CTE)**, por concepto de capital.

Por consiguiente, lo discrimino así:

CONDOMINIO VALLE DE ACPAULCO P.H.					
ESTADO DE CUENTA					
LOTE 42 SEGUNDA ETAPA					
MES	AÑO	CUOTA ORDINARIA	VENCIMIENTO	ABONOS	TOTAL
ABRIL	2022	\$ 2.660.000	30-abr-22	\$ 0,00	\$ 2.660.000
MAYO	2022	\$ 2.576.000	31-may-22	\$ 0,00	\$ 5.236.000
JUNIO	2022	\$ 2.576.000	30-jun-22	\$ 0,00	\$ 7.812.000
JULIO	2022	\$ 2.576.000	31-jul-22	\$ 0,00	\$ 10.388.000
TOTAL, DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION		\$ 10.388.000		\$ 0,00	\$ 10.388.000

Para constancia se firma en la ciudad de San José, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,


SANDRO AUGUSTO VARGAS ARIAS
C.C. 7.686.840

Representante Legal y Administrador del **CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H.**

Consultado por: ASESORIAS Y COBRANZAS 2022/08/31 9.13 AM

DIANA CAROLINA DIAZ PEREZ-1127575750

INFORMACIÓN BÁSICA

Rojas Zapata Dioselina - C.C. 24383711

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	66-	Lugar Expedición	ANSERMA	Fecha Expedición	17-JUN-69
Género	FEMENINO	CIU	6810	Actividad Económica	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 12 SUR CO EL ARBOLITO CA 7	-	RES - LAB - CRR	URB	GUADALAJARA DE	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2019	JUL - 2022	10	3	SUS
2	KR 12 SUR 42 LI CONJ MIRAVALLE	-	RES - CRR	URB	BUGA	VALLE DEL CAUCA	JUL - 2018	MAY - 2022	2	1	SUS
3	KR 12 SUR CA 13	-	RES - CRR	URB	BUGA	VALLE DEL CAUCA	NOV - 2021	MAY - 2022	2	1	SUS
4	CL 15 SUR 4 102	-	RES - LAB - CRR	URB	GUADALAJARA DE	VALLE DEL CAUCA	OCT - 1989	JUL - 2022	17	5	SUS
5	KR 4 10 4 OF 206	-	LAB - CRR	URB	ANSERMA	CALDAS	NOV - 2009	JUL - 2022	6	1	SUS
6	KR 21 24 24 CE	-	RES - CRR	URB	MANIZALES	CALDAS	FEB - 2020	JUL - 2022	2	1	SUS
7	KR 21 24 28 CE MANIZALES	4	RES - LAB - CRR	URB	MANIZALES	CALDAS	OCT - 1989	JUL - 2022	34	9	SUS
8	KR 12 SUR 5 35	-	RES - CRR	URB	BUGA	VALLE DEL CAUCA	SEP - 2017	JUL - 2022	3	2	SUS
9	CL 15 121 66	6	RES	URB	CALI	VALLE DEL CAUCA	SEP - 2017	JUL - 2022	2	1	SUS
10	KR 81 24 28	-	LAB	URB	MANIZALES	CALDAS	ENE - 2013	JUL - 2022	1	1	SUS
11	KR 58 A 74 A 78 IN 6 APTO	-	CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	FEB - 1998	SEP - 2002	2	1	SUS
12	KR 58 A 74 A 31 UN 28 IN 4	-	RES	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	FEB - 1998	SEP - 2002	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Ago 20	Sep 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20	Ene 21	Feb 21	Mar 21	Abr 21	May 21	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	
RES	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
LAB	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
CRR	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	2360000	LAB	GUADALAJARA DE	VALLE DEL CAUCA	MAY - 2022	JUN - 2022	2	1	SUS
2	8730257	RES - LAB	GUADALAJARA DE	VALLE DEL CAUCA	MAR - 2012	JUL - 2022	13	5	SUS
3	8534125	RES - LAB	ANSERMA	CALDAS	DIC - 2013	JUL - 2022	7	1	SUS
4	8533205	RES - LAB	BUGA	VALLE DEL CAUCA	MAY - 2005	JUL - 2022	4	2	SUS
5	8824780	RES - LAB	MANIZALES	CALDAS	MAY - 2005	DIC - 2018	6	3	SUS
6	7673055	RES	BUGA	VALLE DEL CAUCA	SEP - 2017	MAR - 2022	1	1	SUS
7	6841778	LAB	GUADALAJARA DE	VALLE DEL CAUCA	AGO - 2017	JUL - 2022	2	1	SUS
8	3110923	RES - LAB	MANIZALES	CALDAS	DIC - 2003	ENE - 2010	8	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3127673055	SEP - 2012	MAY - 2022	9	6	SUS
2	3117203242	MAR - 2017	JUN - 2022	5	2	SUS
3	3117673055	JUN - 2018	JUL - 2022	1	1	SUS
4	3006734040	OCT - 1989	ABR - 2016	3	2	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	plazabolivar07@hotmail.com	NOV - 2021	MAY - 2022	1	SUS
2	sjherrerarojas@yahoo.com	OCT - 1989	JUL - 2022	8	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	----	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	----	43.84%	----
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	----	----	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	----	44.62%	----
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	----	----	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	----	42.72%	----
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	----	----	43.48%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	----	40,27%	----
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	----	----	42,32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	----	41,37%	----
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	----	----	43,32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	----	42,19%	----
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	----	----	43,78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	----	42,94%	----
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	----	----	44,53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	----	42,29%	----
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	----	----	44,04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	----	41,37%	----
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	----	----	42,95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	----	39,77%	----
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	----	----	41,68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-abr-97	----	38,95%	----
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-abr-97	----	----	40,63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-jun-97	----	36,99%	----
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-jun-97	----	----	38,68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	----	36,50%	----
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	----	----	38,29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sep-97	----	31,84%	----
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sep-97	----	----	36,82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	----	31,33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	----	----	35,44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	----	31,47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	----	----	35,99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	----	31,74%	----
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	----	----	36,01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	----	31,69%	----
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	----	----	35,29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	----	32,56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	----	----	37,07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	----	32,15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	----	----	35,60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	----	36,28%	----
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	----	----	39,01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	----	38,39%	----
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	----	----	40,58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	----	39,51%	----
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	----	----	41,65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	----	47,83%	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	----	----	47,98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	----	48,41%	----
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	----	----	49,69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sep-98	----	43,20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sep-98	----	----	45,31%
2118	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	----	46,00%	----
2119	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	----	----	47,28%
2259	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	----	49,99%	----
2260	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	----	----	50,41%
2384	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	----	47,71%	----
2385	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	----	----	48,90%
2514	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	----	45,49%	----
2515	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	----	----	46,74%
0093	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	----	42,39%	----
0094	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	----	----	44,46%
0237	26-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	----	40,99%	----
0238	26-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	----	----	44,32%
0275	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	39,76%	----
0276	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	----	36,81%
0387	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	----	33,57%	----
0388	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	----	----	34,42%
0592	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	----	31,14%	----
0593	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	----	----	32,13%
0820	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	----	27,46%	----
0821	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	----	----	28,36%
1000	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	----	24,22%	----
1001	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	----	----	25,71%
1183	30-jul-99	1-ago-99	31-ago-99	----	26,25%	----
1184	30-jul-99	1-ago-99	31-ago-99	----	----	27,58%
1350	31-ago-99	1-sep-99	30-sep-99	----	26,01%	----
1351	31-ago-99	1-sep-99	30-sep-99	----	----	26,46%
1490	30-sep-99	1-oct-99	31-oct-99	----	26,96%	----
1491	30-sep-99	1-oct-99	31-oct-99	----	----	25,81%
1630	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	----	25,70%	----
1631	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	----	----	24,13%
1755	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	----	24,22%	----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

1756	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	----	----	22,80%
1910	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	----	22,40%	----
1911	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	----	----	21,26%
0165	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	----	19,46%	----
0166	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	----	----	17,39%
0343	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	----	17,45%	----
0344	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	----	----	17,67%
0512	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	----	17,87%	----
0513	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	----	----	17,61%
0664	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	----	17,90%	----
0665	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	----	----	18,08%
0848	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	----	19,77%	----
0849	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	----	----	19,10%
1019	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	----	19,44%	----
1020	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	----	----	19,84%
1201	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	----	19,92%	----
1202	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	----	----	20,64%
1345	31-ago-00	1-sep-00	30-sep-00	----	22,93%	----
1346	31-ago-00	1-sep-00	30-sep-00	----	----	22,62%
1492	29-sep-00	1-oct-00	31-oct-00	----	23,08%	----
1493	29-sep-00	1-oct-00	31-oct-00	----	----	23,76%
1666	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	----	23,80%	----
1667	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	----	----	24,50%
1847	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	----	23,69%	----
1848	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	----	----	24,58%
2030	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	----	24,16%	----
2031	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	----	----	25,06%
0090	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	----	26,03%	----
0091	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	----	----	25,52%
0202	28-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	----	25,11%	----
0203	28-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	----	----	25,50%
0319	30-mar-01	1-abr-01	30-abr-01	----	24,83%	----
0320	30-mar-01	1-abr-01	30-abr-01	----	----	25,57%
0426	30-abr-01	1-may-01	31-may-01	----	24,24%	----
0427	30-abr-01	1-may-01	31-may-01	----	----	25,49%
0536	31-may-01	1-jun-01	30-jun-01	----	25,17%	----
0537	31-may-01	1-jun-01	30-jun-01	----	----	25,38%
0669	29-jun-01	1-jul-01	31-jul-01	----	26,08%	----
0670	29-jun-01	1-jul-01	31-jul-01	----	----	25,27%
0818	31-jul-01	1-ago-01	31-ago-01	----	24,25%	----
0954	31-ago-01	1-sep-01	30-sep-01	----	23,06%	----
1090	28-sep-01	1-oct-01	31-oct-01	----	23,22%	----
1224	31-oct-01	1-nov-01	30-nov-01	----	22,98%	----
1380	30-nov-01	1-dic-01	31-dic-01	----	22,48%	----
1544	28-dic-01	1-ene-02	31-ene-02	----	22,81%	----
0093	31-ene-02	1-feb-02	28-feb-02	----	22,35%	----
0239	28-feb-02	1-mar-02	31-mar-02	----	20,97%	----
0366	27-mar-02	1-abr-02	30-abr-02	----	21,03%	----
0476	30-abr-02	1-may-02	31-may-02	----	20,00%	----
0585	31-may-02	1-jun-02	30-jun-02	----	19,96%	----
0726	28-jun-02	1-jul-02	31-jul-02	----	19,77%	----
0847	31-jul-02	1-ago-02	31-ago-02	----	20,01%	----
0966	30-ago-02	1-sep-02	30-sep-02	----	20,18%	----
1106	30-sep-02	1-oct-02	31-oct-02	----	20,30%	----
1247	31-oct-02	1-nov-02	30-nov-02	----	19,76%	----
1368	29-nov-02	1-dic-02	31-dic-02	----	19,69%	----
1557	31-dic-02	1-ene-03	31-ene-03	----	19,64%	----
0069	31-ene-03	1-feb-03	28-feb-03	----	19,78%	----
0195	28-feb-03	1-mar-03	31-mar-03	----	19,49%	----
0290	31-mar-03	1-abr-03	30-abr-03	----	19,81%	----
0386	30-abr-03	1-may-03	31-may-03	----	19,89%	----
0521	30-may-03	1-jun-03	30-jun-03	----	19,20%	----
0636	27-jun-03	1-jul-03	31-jul-03	----	19,44%	----
0772	31-jul-03	1-ago-03	31-ago-03	----	19,88%	----
0881	29-ago-03	1-sep-03	30-sep-03	----	20,12%	----
1038	30-sep-03	1-oct-03	31-oct-03	----	20,04%	----
1152	31-oct-03	1-nov-03	30-nov-03	----	19,87%	----
1315	28-nov-03	1-dic-03	31-dic-03	----	19,81%	----
1531	31-dic-03	1-ene-04	31-ene-04	----	19,67%	----
0068	30-ene-04	1-feb-04	29-feb-04	----	19,74%	----
0155	27-feb-04	1-mar-04	31-mar-04	----	19,80%	----
0257	31-mar-04	1-abr-04	30-abr-04	----	19,78%	----
1128	30-abr-04	1-may-04	31-may-04	----	19,71%	----
1228	31-may-04	1-jun-04	30-jun-04	----	19,67%	----
1337	30-jun-04	1-jul-04	31-jul-04	----	19,44%	----
1438	30-jul-04	1-ago-04	31-ago-04	----	19,28%	----
1527	31-ago-04	1-sep-04	30-sep-04	----	19,50%	----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA	INTERES ANUAL EFECTIVO
		DESDE	HASTA
1648	30-sep-04	1-oct-04	31-oct-04
1753	29-oct-04	1-nov-04	30-nov-04
1890	30-nov-04	1-dic-04	31-dic-04
2037	31-dic-04	1-ene-05	31-ene-05
0244 modif por 0266	1-feb-05	1-feb-05	28-feb-05
0386	28-feb-05	1-mar-05	31-mar-05
0567	31-mar-05	1-abr-05	30-abr-05
0663	29-abr-05	1-may-05	31-may-05
0803	31-may-05	1-jun-05	30-jun-05
0948	30-jun-05	1-jul-05	31-jul-05
1101	29-Jul-05	1-ago-05	31-ago-05
1257	31-Ago-05	1-sep-05	30-sep-05
1487	30-Sep-05	1-oct-05	31-oct-05
1690	31-Oct-05	1-nov-05	30-nov-05
0008	30-Nov-05	1-dic-05	31-dic-05
0290	30-Dic-05	1-ene-06	31-ene-06
0206	31-Ene-06	1-feb-06	28-feb-06
0349	28-Feb-06	1-mar-06	31-mar-06
0633	31-Mar-06	1-abr-06	30-abr-06
0748	30-abr-06	1-may-06	31-may-06
0887	31-may-06	1-jun-06	30-jun-06
1103	30-jun-06	1-jul-06	31-jul-06
1305	31-jul-06	1-ago-06	31-ago-06
1468	31-ago-06	1-sep-06	30-sep-06
1715	29-sep-06	1-oct-06	31-dic-06

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	1-ene-07	4-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	4-ene-07	5-ene-07	31-mar-07	13,83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	1-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	1-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	1-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29%		
0769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%		
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%		
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-dic-20		37,72%	
0869	30-sep-20	1-oct-20	30-sep-21			32,42%
0947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%		
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%		
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-mar-21		37,72%	
0064	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%		
0161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%		
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-abr-21	17,31%		
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-jun-21		38,42%	
0407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%		
0509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%		
0622	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18%		
0622	30-jun-21	1-jul-21	30-sep-21		38,14%	
0804	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24%		
0931	30-ago-21	1-sep-21	30-sep-21	17,19%		
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21	17,08%		
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-dic-21		37,36%	
1095	30-sep-21	1-oct-21	30-sep-22			30,35%
1259	29-oct-21	1-nov-21	30-nov-21	17,27%		
1405	30-nov-21	1-dic-21	31-dic-21	17,46%		
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-ene-22	17,66%		
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-mar-22		37,47%	
0143	28-ene-22	1-feb-22	28-feb-22	18,30%		
0256	25-feb-22	1-mar-22	31-mar-22	18,47%		
0382	31-mar-22	1-abr-22	30-abr-22	19,05%		
0382	31-mar-22	1-abr-22	30-jun-22		37,97%	
0498	29-abr-22	1-may-22	31-may-22	19,71%		
0617	31-may-22	1-jun-22	30-jun-22	20,40%		
0801	30-jun-22	1-jul-22	31-jul-22	21,28%		
0801	30-jun-22	1-jul-22	30-sep-22		39,47%	
0973	29-jul-22	1-ago-22	31-ago-22	22,21%		
1126	31-ago-22	1-sep-22	30-sep-22	23,50%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 810.001.998-8

MIPG - DIMENSIÓN 5
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

PÁGINA: 1 de 1
CÓDIGO: 02.03-010/2022

VERSIÓN: 1.0
DEPENDENCIA: DESPACHO
DEL ALCALDE



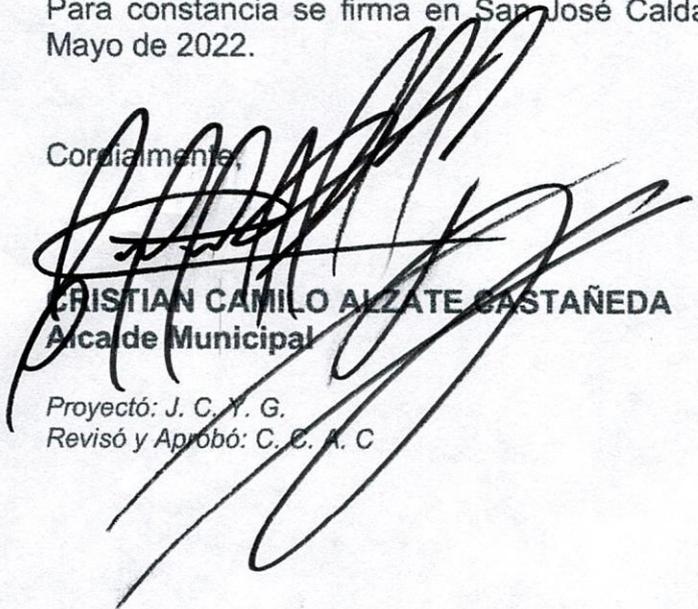
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ CALDAS

HACE CONSTAR:

Que el **CONDominio VALLE DE ACAPULCO P.H.**, se encuentra registrado mediante resolución N° 462 de Noviembre 08 de 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°. 247 DEL 21 DE JUNIO DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN N°. 057 DEL 06 DE MARZO DE 2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REPRESENTACION LEGAL PARA LA INSCRIPCION DE UNA PROPIEDAD SOMETIDA A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL"** ante el municipio, representada legalmente por el señor **SANDRO AUGUSTO VARGAS ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.686.840** de **Neiva Huila**, de acuerdo a los parámetros establecidos hasta la fecha.

Para constancia se firma en San José Caldas a los siete (07) días del mes de Mayo de 2022.

Cordialmente,


CRISTIAN CAMILO ALZATE CASTAÑEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: J. C. Y. G.
Revisó y Aprobó: C. C. A. C



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830857964285632

Nro Matrícula: 103-18287

Pagina 1 TURNO: 2022-103-1-9196

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 04:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 103 - ANSERMA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: SAN JOSE VEREDA: SAN JOSE

FECHA APERTURA: 23-01-1997 RADICACIÓN: 172 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1997

CODIGO CATASTRAL: 00-03-0001-0141-000COD CATASTRAL ANT:

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA APROXIMADA DE NUEVE MIL VEINTE METROS (9.020 MTRS) CUYOS LINDERS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA (4.590) DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 1996 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE PEREIRA . DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 103-0018.287 PARCELACIONES ACAPULCO LTDA,ADQUIRIO EL CITADO INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD HERON Y CIA INVERSIONES SAN FERNANDO S.EN C.,POR ESCRITURA NRO. 2447,DEL 04-10-89,OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE PEREIRA,REGISTRO EL 10.10.89,AL FOLIO CON MATRICULA NRO.103-0011649,POR LA SUMA DE \$ 1.000.0000.OO POR ESCRITURA NUMERO 671,DEL 18-03-92,OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE PEREIRA,Y REGISTRADA EL 07-05-92 EL FOLIO CON MATRICULA NRO.103- 0012.310,DE HIZO ACLARACION A LA ESCRITURA NRO. 2447,DEL 10-10-89,EN CUANTO A UBICACION, DE AGUIRRE Y CIA INVERSIONES SAN FERNANDO S. EN C.Y PARCELA CIONES ACAPULCO LTDA: POR ESCRITURA NUMERO 783,DEL 03-04-92,OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE PEREIRA,Y REGISTRADA EL 07-05-92 AL FOLIO CON MATRICULA NRO. 103-0012.310,SE HIZO ACLARACION A LA ESCRITURA NRO.671 DEL 18-03-92,EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA, DE PARCELACIONES ACAPULCO LTDA: POR ESCRITURA NRO.958 DEL 29-04-92,OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE PEREIRA,Y REGISTRADA EL 07-05-92 AL FOLIO CON MATRICULA NRO.103-0012.310,SE HIZO ACLARACION A LA ES CRITURA NRO.783,DEL 03-04-92,EN CUANTO A MATRICULAS DE PARCELACIONES ACAPULCO LTDA. Y POR MEDIO DE LA ESCRITURA NRO.3800 DEL 09-07-90,OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE PEREIRA, Y REGISTRADA EL 12-07-90,AL FOLIO CON MATRICULA NRO.103-0012.310, LA SOCIEDAD PARCELACIONES ACAPULCO LIMITADA; HIZO LOTE Y RE GLAMENTO DE COPROPIEDAD,LA SOCIEDAD HERON & CIA INVERSIONES SAN FERNANDO S. EN C. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD RESTRE PO Y CIA INVERSIONES SAN JUDAS S. EN C,POR ESCRITURA NRO.1320 DEL 02-06-88 DE LA NOTARIA 4 DE PEREIRA,POR VALOR DE \$ 7.000.000.OO,REGISTRO EL 19-08- 88 AL FOLIO DE MATRICULA NRO.103-0000652. LA SOCIEDAD RESTREPO Y CIA INVERSIONES SAN JUDAS S. EN C.ADQUIRIO POR COMPRA A GABRIEL TRUJILLO C.HERMANOS LTDA,POR ESCRITURA NUMERO 1613,DEL 15-11-79,OTORGADA EN LA NOTARIA 4,DE PEREIRA,POR VALOR DE \$690.000.OO, REGISTRO EL 16-11-79,AL FOLIO CON MATRICU LA NRO.103-0000652. GABRIEL TRUJILLO C.HERMANOS LTDA,ADQUIRIO POR PARTICION CELEBRADA CON ALVARO MONTOYA PUERTA,POR ESCRITURA NRO. 3825,DEL 16-12-77 DE LA NOTARIA 3 DE PEREIRA,REGISTRO EL 27-12-77 AL FOLIO CON MATRICULA NUMERO 103-0000652. ALVARO MONTOYA PUERTA,ADQUIRIO EL CITADO INMUEBLE EN PROIN DIVISO CON GABRIEL TRUJILLO C.HERMANOS LTDA, POR PERMUTA CELEBRADA CON EL SEÑOR BENJAMIN ARDILA SERRANO,POR ESCRITURA NRO.3825,DEL 16-12-77,DE LA NOTA RIA 3 DE PEREIRA,POR LA SUMA DE \$ 664.266.OO, REGISTRO EL 27-12-77 AL FOLIO CON MATRICULA NRO.103-0000652. BENJAMIN ARDILA SERRANO,ADQUIRIO EL CITA DO INMUEBLE EN PROINDIVISO CON GABRIEL TRUJILLO C.HERMANOS LTDA,ALVARO MONTOYA PUERTA,POR ESCRITURA NRO.57,DEL 29-01-70,DE LA NOTARIA UNICA DE LA VIR GINIA,POR COMPRA A AMALIA OSORIO GIRALDO DE MARIN Y ROSA MARIA OSORIO GIRALDO,REGISTRO EL 12-12-70 AL FOLIO CON MATRICULA NRO.103-0000652.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 42 SEGUNDA ETAPA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830857964285632

Nro Matrícula: 103-18287

Pagina 2 TURNO: 2022-103-1-9196

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 04:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) # - CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO PH

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

103 - 12310

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-1997 Radicación: 172

Doc: ESCRITURA 4590 DEL 27-09-1996 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACIONES ACAPULCO LTDA

A: AGUIRRE SALAS MARGARITA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-01-1997 Radicación: 173

Doc: ESCRITURA 198 DEL 20-01-1997 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION DE LA ESCRITURA # 590- DEL 27-09-96. EN CUANTO QUE LA VENTA NO ES TOTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE SALAS MARGARITA DEL CARMEN

X

DE: PARCELACIONES ACAPULCO LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-2012 Radicación: 2012-103-6-59

Doc: ESCRITURA 5021 DEL 20-12-2011 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS
CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H. ETAPA II, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001 DE QUE TRATA LA ESCRITURA
NUMERO 3800 DEL 09/07/1990Y 1377 DEL 03/04/2009 AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, QUEDARA REFORMADO EN LO PERTINENTE
ASI: PRINCIPIOS, OBJETO, DEFINICIONES Y OBLIGATORIEDAD, CONSTITUCION E IDENTIFICACION FISICA Y LEGAL DEL CONDOMINIO Y
COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H. ETAPA II

NIT# 8100019196

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-103-6-1597

Doc: ESCRITURA 2560 DEL 18-07-2012 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$119,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE SALAS MARGARITA DEL CARMEN

CC# 42078685

A: ROJAS ZAPATA DIOSELINA

CC# 24383711 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220830857964285632

Nro Matrícula: 103-18287

Pagina 3 TURNO: 2022-103-1-9196

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 04:54:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-02-2013 Radicación: 2013-103-6-315

Doc: OFICIO 174 DEL 22-02-2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA -
RADICADO NRO 176654089001-2012-00001-00- DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACTO QUE SE HALLA INSCRITO MEDAINTE LA ESCRITURA 5021
DEL 20/12/20111- NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA - CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABARES MORENO LUZ PIEDAD Y OTROS

A: MORENO GRAJALES CARMENZA Y OTROS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-103-6-2148

Doc: OFICIO 944 DEL 29-10-2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RADICADO: 176654089001-2014-00103-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOC. COPROP. PARCELACIONES ACAPULCO ET 1 Y II

NIT# 8100019196

A: ROJAS ZAPATA DIOSELINA

CC# 24383711 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-103-6-1232

Doc: OFICIO 560 DEL 29-05-2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOC. COPROP. PARCELACIONES ACAPULCO ET 1 Y II

NIT# 8100019196

A: ROJAS ZAPATA DIOSELINA

CC# 24383711 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-06-2015 Radicación: 2015-103-6-1426

Doc: OFICIO 635 DEL 11-06-2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 176654089001-2014-00103-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOC. COPROP. PARCELACIONES ACAPULCO ET 1 Y II

NIT# 8100019196

A: ROJAS ZAPATA DIOSELINA

CC# 24383711 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-103-6-3105

Doc: ESCRITURA 4143 DEL 04-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PARCELACION VALLE DE
ACAPULCO ETAPA I Y ETAPA II (PROCEDE A REFORMAR, ACLARAR, SUBSANAR Y MODIFICAR LAS REGLAMENTACIONES CONTENIDAS EN LAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220830857964285632

Nro Matrícula: 103-18287

Pagina 4 TURNO: 2022-103-1-9196

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 04:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURAS NUMEROS 3800, DEL 09/07/1990 Y 1377, DEL 03/04/2009, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARCELACION VALLE DE ACAPULCO ETAPAS I Y II P.H.

NIT# 8100019196

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-2016 Radicación: 2016-103-6-1241

Doc: OFICIO 0529 DEL 31-05-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS PARCELACION ACAPULCO ETAPAS I Y II P.H.

NIT# 8100019196

A: ROJAS ZAPATA DIOSELINA

CC# 24383711 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-09-2016 Radicación: 2016-103-6-1944

Doc: ESCRITURA 2178 DEL 05-07-2016 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROCEDE A REFORMAR POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS NUMEROS 3800 DEL 09/07/1990 Y 1377 DEL 03/04/2009, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA; EN CUANTO A PRINCIPIOS,OBJETO,DEFINICIONES,OBLIGATORIEDAD Y CLASES DE RESIDENTES,NOMBRE, CONSTITUCION E IDENTIFICACION FISICA Y LEGAL DEL CONDOMINIO (CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO PH)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO PH

NIT# 8100019196

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2012-103-3-56

Fecha: 27-07-2012

SE CORRIGE EN CUANTO A UBICACION MUNICIPAL. DECRETO 1250 DE 1970, ARTICULO 35



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220830857964285632

Nro Matrícula: 103-18287

Pagina 5 TURNO: 2022-103-1-9196

Impreso el 30 de Agosto de 2022 a las 04:54:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-103-1-9196

FECHA: 30-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor (a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
San José, Caldas
E. S. D.

Asunto: Poder.
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante: CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H., con N.I.T.: 810001919-6.
Ejecutado: DIOSELINA ROJAS ZAPATA identificada con C.C. 24.383.711.

SANDRO AUGUSTO VARGAS ARIAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de San José, identificado con cédula de ciudadanía número 7.686.840, en mi calidad de Representante Legal y administrador del **CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H., legalmente inscrito con N.I.T.: 810001919-6 y domicilio principal en la ciudad de San José, Caldas, en la VEREDA EL AGUILA PARAJE ACAPULCO, EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: valledacapulco@gmail.com** conforme se acredita en la Resolución No. 462 del 08 de noviembre de 2018, expedida por la Alcaldía Municipal de San José, Caldas, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **YAMID BAYONA TARAZONA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, avenida circunvalar No. 5-20 Centro Comercial Parque Arboleda piso 6 oficina 109 Centro de negocios. **EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: notificacionesyamidbayona@gmail.com** (correo que corresponde al registrado en el registro nacional de abogados, de conformidad con la Ley 2213 de junio de 2022, Artículo 5 Inciso 2), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.469.869 de Ocaña (N.S.), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 144.053 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo de mínima cuantía contra la **persona natural: señora DIOSELINA ROJAS ZAPATA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.383.711**, persona mayor de edad y domiciliada en el municipio de San José, Caldas. **EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: sjherrerarojas@yahoo.com** para que se libre mandamiento de pago a favor del **CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H.**, y a cargo de la deudora **DIOSELINA ROJAS ZAPATA**, con el fin de obtener el pago por concepto de capital de las CUOTAS ORDINARIAS con respecto al siguiente título ejecutivo: TÍTULO EJECUTIVO CERTIFICADO DE DEUDA que incorpora el estado de cuenta del inmueble: LOTE 42 SEGUNDA ETAPA, identificado con folio de matrícula número 103-18287; figura la demandada como propietaria; los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de las obligaciones, las costas del proceso y las agencias en derecho.

Nuestro apoderado queda revestido de todas las facultades expresas de: Recibir, allanarse y disponer del derecho en litigio conforme art. 77-4 del C.G.P., adicional las inherentes al mandato judicial como son facultades para: **DESISTIR DE CUALQUIER DEMANDADO, SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR DINERO O ESPECIES, COBRAR, COBRAR DINEROS DEJADOS A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO, SUSTITUIR, REVOCAR O REASUMIR** el presente poder, **REMATAR** por cuenta del crédito, **SOLICITAR ADJUDICACION DE BIENES A FAVOR DEL ACREEDOR Y DEMANDANTE** y en general todo lo necesario para el buen desempeño de sus funciones y en defensa de los intereses de la propiedad horizontal que represento en el presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados. Atentamente,



SANDRO AUGUSTO VARGAS ARIAS
C.C. No. 7.686.840
Acepto,

YAMID BAYONA TARAZONA
C.C. No. 5.469.869 de Ocaña (N. de S.)
T.P. No. 144.053 del C. S. de la J.



YAMID BAYONA TARAZONA <notificacionesyamidbayona@gmail.com>

PODER.

CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO <valledeacapulco@gmail.com>

31 de agosto de 2022, 17:19

Para: YAMID BAYONA TARAZONA <notificacionesyamidbayona@gmail.com>

Buenas tardes Dr Bayona

Anexo poder firmado.

[El texto citado está oculto]

1 adjunto

 **31-AGO-2022- PODER CONDOMINIO DE ACAPULCO P.H..pdf**
521K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.258.218**

FRANCO GARCIA
APELLIDOS

RICARDO IVAN
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1962**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

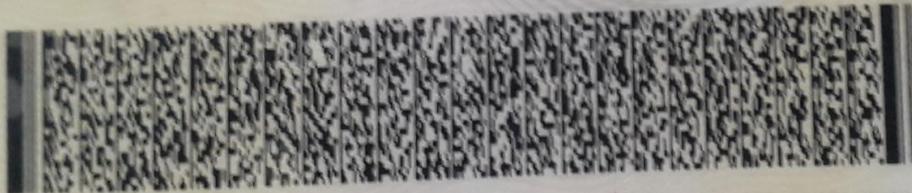
1.73
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

27-NOV-1980 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0907600-35146462-M-0010258218-20070328

04570 07086N 02 195515526



MUNICIPIO DE SAN JOSE - CALDAS
NIT 810.001.998-8
ALCALDIA MUNICIPAL - IMPUESTO PREDIAL
Nuestro Compromiso es con San José



Fecha 09/08/2023 Pague Hasta 31/08/2023 **FACTURA DE PREDIAL 3645**
Propietario 24383711 DIOSELINA ROJAS ZAPATA
Predio CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO Ruta 99999 0 Area: 0 Has + 9020 Mts, Construido 0 Mts
No. Catastral 0003000000010030800000102 Dirección - Zona Rural

Año	Avaluo	Tasa	Impuesto	Int/Impu	CAR	Int/CAR	Bomberos	Int/Bom	Incentivo	Descuento	Total Año
2023	350,181,000	0.0090	3,151,629	592,496	525,272	98,749	63,033	11,850	0	0	4,443,029

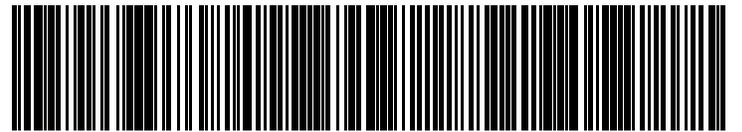
Totales:	3,151,629	592,496	525,272	98,749	63,033	11,850	0	0	4,443,029
Descuentos:	0	0	0	0	0	0	0	0	0
								Vir Recibo:	0
								Valor a pagar:	4,443,029

ENTIDAD BANCARIA

Ciudad SAN JOSE Fecha Corte: 09/08/2023 Factura 3645
Propietario DIOSELINA ROJAS ZAPATA Dirección CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO LOTE 42
Predio CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO LOTE 42 ETAPA II No. Catastral 0003000000010030800000102
NOTA: Pague unicamente en Bancolombia y/o Banco Agrario
Valor a Pagar 4,443,029

OFICINA IMPUESTOS MUNICIPALES

Ciudad SAN JOSE Fecha Corte: 31/08/2023 Factura: 3645
Depositante
Valor 4443029
NOTA: Pague unicamente en Bancolombia y/o Banco Agrario



(415)7709998417304(8020)20233645(3900)0004443029(96)20230831